

## **AUTO No. 03215**

### **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO N°. 01419 DE 25 DE MARZO DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

#### **LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018, la Resolución 1865 de 2021 y 3158 de 2021, así como lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificada por la Ley 2080 del 2021 y,

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado N°. **2021ER292218 de fecha de 30 de diciembre de 2021**, la señora ROSA ESPERANZA BAYONA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.389.931 de Bogotá, en su calidad de autorizada del GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de veintiún (21) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la Carrera 7 A N° 127 – 57, Carrera 7 A N° 127 – 63 y en la Carrera 7 A N° 127 – 42 (Direcciones catastrales) localidad de Usaquén, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal diligenciado por la señora ROSA ESPERANZA BAYONA RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.389.931 de Bogotá, en su calidad de autorizada del GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7.
2. Poder otorgado por el señor ARMANDO FLOREZ PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 3.229.404 de Usaquén, actuando en calidad de representante legal del GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, a la señora ROSA ESPERANZA BAYONA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.389.931 de Bogotá, para que adelante los trámites pertinentes al proceso de solicitud de intervención del manejo forestal del predio ubicado en la Carrera 7 A N° 127 – 57, Carrera 7 A N° 127-63 y en la Carrera 7 A N° 127 -73 en la ciudad de Bogotá D.C.
3. Copia de la cédula de ciudadanía N° 52.389.931 de la señora ROSA ESPERANZA BAYONA RODRÍGUEZ.

**AUTO No. 03215**

4. Recibo de pago N° 5306278 del 09 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por la sociedad LINERO ALVAREZ CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT. 900.429.098-9, por valor de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$83.584.00) M/CTE., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.
5. Copia de Certificado de tradición y libertad expedido el 07 de diciembre del 2021 por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-274512.
6. Copia de Certificado de tradición y libertad expedido el 07 de diciembre del 2021 por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-278037.
7. Copia de Certificado de tradición y libertad expedido el 07 de diciembre del 2021 por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-278059.
8. Copia de Certificado de tradición y libertad expedido el 07 de diciembre del 2021 por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-547767.
9. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 07 de diciembre de 2021.
10. Inventario forestal predios carrera 7.
11. Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo – Ficha 1.
12. Ficha Técnica de Registro – 2 fichas (firmadas).
13. Plano.
14. Registro fotográfico.
15. Copia de Tarjeta Profesional N° 18.593, de la Ingeniera Forestal SHARON IVONNE HERRERA VARGAS.
16. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios COPNIA, de la Ingeniera Forestal SHARON IVONNE HERRERA VARGAS, con N° de matrícula profesional N° 03000-18583, de fecha 10 de diciembre de 2021.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto N° 01419 de 25 de marzo de 2022**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de veintiún (21) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la Carrera 7 A N° 127 – 57, Carrera 7 A N° 127 – 63 y en la Carrera 7 A N° 127 – 42 (Direcciones catastrales) localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.

**AUTO No. 03215**

Que, así mismo el artículo segundo del referido Auto dispuso requerir al GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

“(…)

1. Si los tratamientos silviculturales solicitados en el presente tramite se encuentran ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-274512, se deberá allegar la correspondiente autorización por parte de los propietarios al GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S., con NIT. 860.510.031-7 para adelantar el trámite ante la SDA.
2. En la ficha técnica N°1, cada individuo deberá ser georreferenciado y diligenciadas las casillas Latitud y Longitud con estas coordenadas, el sistema de coordenadas adoptado es WGS-84, correspondiente a coordenadas geográficas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712), **-AJUSTAR FORMULARIO CON EL FORMATO DE COORDENADAS WGS-84 Y ADJUNTAR INFORMACIÓN DIGITAL(EXCEL).**
3. Ficha técnica de registro (Ficha 2) con las fotos general y detalle del individuo a color, del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, este inventario debe ser realizado por un Ingeniero Forestal y las fichas deben estar firmadas por el mismo. Los formatos se pueden descargar de la página [www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co) esta información debe ser presentada en medio físico y digital, además las fotos digitales deben entregarse en una carpeta independiente en formato JPG numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej: La foto 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la foto 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; La foto 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente) cada una con un tamaño menor a 80Kb. Falta aportar la información en digital, tanto de las fichas como de las fotos.
4. Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) en formato físico y digital de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos, así mismo, las coordenadas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712) de los vértices del polígono del área influencia del proyecto, que abarque todo el inventario en un archivo excel y en el plano. Si hay endurecimiento de zonas verdes incluir la superposición de las zonas a endurecer con la zona a compensar, el mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (Orientación, localización, escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma). No se encontró el archivo excel con las coordenadas de los vértices del área de influencia, como tampoco las coordenadas en grados decimales. Se requiere la entrega del plano con los estándares exigidos en medio físico y digital.

**AUTO No. 03215**

5. *Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental, Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP”.*

Que, el referido Auto fue notificado y comunicado de forma personal el día 25 de marzo de 2022, a la señora ROSA ESPERANZA BAYONA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.389.931 de Bogotá, en su calidad de autorizada del GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7.

Así mismo, el Auto fue publicado en debida forma en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 29 de marzo de 2022, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante el radicado N° 2022ER81829 de 11 de abril de 2022, la señora ROSA ESPERANZA BAYONA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.389.931 de Bogotá, en su calidad de autorizada del GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, aporta en respuesta a los requerimientos del Auto, la siguiente documentación:

- Plano
- Autorización por parte del patrimonio autónomo FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 identificado con Nit. 805.012.921-0, quien es administrado por la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA, con Nit. 800.155.413-6, para los predios con Nos. de matrícula 50N-146413, 50N-458426 y 50N-547767.
- Autorización por parte del patrimonio autónomo FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 identificado con Nit. 805.012.921-0, quien es administrado por la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA, con Nit. 800.155.413-6, para los predios con Nos. de matrícula 50N-278059, 50N-278037 y 50N-674512.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA, con Nit. 800.155.413-6, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 01 de abril de 2022.
- Certificado de la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA, con Nit. 800.155.413-6, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el día 01 de abril de 2022.

Que mediante radicado N° 2022ER111037 de 11 de mayo de 2022, la arquitecta CATHERIN CONTRERAS MANCIPE en calidad de Coordinadora de Proyectos de la sociedad LINERO ALVAREZ CONSTRUCTORES SAS identificada con Nit. 900.429.098-9 (sociedad que ostenta la calidad de Fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil celebrado), adjunta 2 poderes y manifiesta lo siguiente:

*“Por medio de la presente nos permitimos enviar en adjunto los 2 poderes expedidos por el fideicomiso en representación de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.S. de los Proyectos De cambil 127 Smart House (Carrera 7° No 127 – 53/63/73) De Cambil 127 Club House (Carrera 7° No 127 – 42/62/72), ya que bajo la radicación SDA 2021ER292218 del 30 de diciembre del 2021,*

**AUTO No. 03215**

*estos se encontraban a nombre de GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S., con NIT. 860.510.031-7, pero al cumplir el punto de equilibrio como trabajamos a través de la fiduciaria es obligatorio transferir los predios al fideicomiso a través del patrimonio autónomo que está a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA con Nit. 805.012921-0”.*

Que, posteriormente mediante radicado N° 2022ER112498 de 12 de mayo de 2022, la arquitecta CATHERIN CONTRERAS MANCIPE en calidad de Coordinadora de Proyectos de la sociedad LINERO ALVAREZ CONSTRUCTORES SAS identificada con Nit. 900.429.098-9, expone lo siguiente:

*“Por medio de la presente nos permitimos aclarar los siguientes hechos para la actualización de información y así modificar el AUTO 01419 bajo la radicación SDA 2021ER292218 del 30 de diciembre del 2021 para los proyectos De Cambil 127 Smart House (Carrera 7ª No 127 – 53/63/73) De Cambil 127 Club House (Carrera 7ª No 127 – 42/62/72):*

1. *Bajo el radicado 2022ER111037 se radicaron dos poderes para los proyectos De Cambil 127 Smart House (Carrera 7ª No 127 – 53/63/73) con numero de fideicomiso FA-5268 FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 SEGUNDA ETAPA y Para el proyecto De Cambil 127 Club House (Carrera 7ª No 127 – 42/62/72) con numero de fideicomiso FA-5269 FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 estos a través del patrimonio autónomo que está a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA con Nit. 805.012921-0, en los cuales se enuncian las 3 matrículas que tiene cada proyecto.*

2. *Ha este comunicado se anexan 6 certificados de libertad y tradición los cuales se encuentran asignados así:*

2.1 *Proyecto De Cambil 127 Smart House (Carrera 7ª No 127 – 53/63/73) con las matrículas: 50N-278037 / 50N-278059 / 50N-674512*

2.2 *Proyecto De Cambil 127 Club House (Carrera 7ª No 127 – 42/62/72) con las matrículas: 50N-547767 / 50N-458426 / 50N-146413”*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

### **AUTO No. 03215**

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que, a su vez el artículo 70 de la Ley ibídem prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que, el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana: **“Evaluación, control y seguimiento.** *La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en el artículo 9, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) prevé:

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

*“(…) I. **Propiedad privada.** En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor, tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano: se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería; y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

### **AUTO No. 03215**

*La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano, es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor, responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que, por falta de mantenimiento, estos ocasionen.*

*El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que, así mismo, el artículo 10 ibídem reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021, estableciendo en su artículo quinto, numeral primero y segundo lo siguiente:

**“ARTÍCULO QUINTO.** *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

(...)

- 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*
- 2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

### **ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

**AUTO No. 03215**

Que, observa esta Subdirección, de los argumentos esbozados por el solicitante la necesidad de continuar con el trámite iniciado con radicado N°. 2021ER292218 de fecha de 30 de diciembre de 2021, mediante el cual la señora ROSA ESPERANZA BAYONA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.389.931 de Bogotá, en su calidad de autorizada del GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de veintiún (21) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en Auto N° 01419 de 25 de marzo de 2022, esta Subdirección dispuso iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, a fin de llevar a cabo la intervención de veintiún (21) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la Carrera 7 A N° 127 – 57, Carrera 7 A N° 127 – 63 y en la Carrera 7 A N° 127 – 42 (Direcciones catastrales) localidad de Usaqué en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, a través del radicado N° 2022ER112498 de 12 de mayo de 2022, la arquitecta CATHERIN CONTRERAS MANCIPE en calidad de Coordinadora de Proyectos de la sociedad LINERO ALVAREZ CONSTRUCTORES SAS identificada con Nit. 900.429.098-9 (sociedad que ostenta la calidad de Fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil celebrado), solicita la modificación del Auto N° 01419 de 25 de marzo de 2022, en lo que hace referencia al propietario del predio, toda vez que el auto precitado dio inicio al trámite administrativo a favor de GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, pero actualmente por haber llegado el proyecto al punto de equilibrio, fueron transferidos los predios al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 con Nit. 805.012.921-0, quien actúa a través de su vocera y administradora ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6, así mismo se solicita adicionar otras direcciones, toda vez que los predios en los cuales se solicita el tratamiento son Seis (6), todos ellos propiedad del mismo propietario.

En consonancia con lo anterior y verificados los certificados de libertad y tradición aportados, se evidencia que los predios en los cuales se solicitan los tratamientos silviculturales son de propiedad del FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 con Nit. 805.012.921-0, quien actúa a través de su vocera y administradora ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6, los predios son los siguientes:

1. Predio ubicado en la KR 7A N° 127 – 57 de esta ciudad, con N° de matrícula 50N-278037, propiedad del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 identificada con Nit. 805.012.921-0, quien actúa a través de su vocera y administradora ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6.
2. Predio ubicado en la KR 7A N° 127 – 63 de esta ciudad, con N° de matrícula 50N-278059, propiedad del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 identificada con Nit. 805.012.921-0, quien actúa a través de su vocera y administradora ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6.
3. Predio ubicado en la KR 7A N° 127 – 73 de esta ciudad, con N° de matrícula 50N-674512, propiedad del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 identificada con Nit. 805.012.921-

Página 8 de 12



**AUTO No. 03215**

0, quien actúa a través de su vocera y administradora ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6.

4. Predio ubicado en la KR 7A N° 127 – 42 de esta ciudad, con N° de matrícula 50N-547767, propiedad del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 identificada con Nit. 805.012.921-0, quien actúa a través de su vocera y administradora ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6.
5. Predio ubicado en la KR 7A N° 127 – 62 de esta ciudad, con N° de matrícula 50N-458426, propiedad del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 identificada con Nit. 805.012.921-0, quien actúa a través de su vocera y administradora ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6.
6. Predio ubicado en la KR 7A N° 127 – 72 de esta ciudad, con N° de matrícula 50N-146413, propiedad del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 identificada con Nit. 805.012.921-0, quien actúa a través de su vocera y administradora ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6.

Que, bajo ese entendido, el Auto N° 01419 de 25 de marzo de 2022, deberá ser modificado, en el sentido de indicar que el propietario de los predios en los cuales se solicita el tratamiento silvicultural solicitado mediante radicado N°. 2021ER292218 de fecha de 30 de diciembre de 2021, corresponde al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 identificado con Nit. 805.012.921-0, quien actúa a través de su vocera y administradora ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6, y las direcciones donde se ubican los individuos arbóreos corresponden a KR 7A N° 127 – 57/63/73/42/62/72 en la Localidad de Usaqué de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – MODIFICAR el artículo primero del Auto N° 01419 de 25 de marzo de 2022, “*POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES*”, el cual en su parte dispositiva quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 SEGUNDA ETAPA identificada con Nit. 805.012.921-0, quien actúa a través de su vocera y administradora ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6, en calidad de propietario, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, y a la sociedad GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, en calidad de solicitante, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de veintiún (21) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la KR 7A N° 127 – 57 de esta ciudad con N° de matrícula 50N-278037, KR 7A N° 127 – 63 de esta ciudad con N° de matrícula 50N-278059, KR 7A N° 127 – 73 de esta ciudad con N° de matrícula

**AUTO No. 03215**

50N-674512, KR 7A N° 127 – 42 de esta ciudad con N° de matrícula 50N-547767, KR 7A N° 127 – 62 de esta ciudad con N° de matrícula 50N-458426 y KR 7A N° 127 – 72 de esta ciudad con N° de matrícula 50N-146413.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – MODIFICAR el artículo tercero del Auto N° 01419 de 25 de marzo de 2022, “*POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES*”, el cual en su parte dispositiva quedara así:

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se informa al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 SEGUNDA ETAPA identificada con Nit. 805.012.921-0, quien actúa a través de su vocera y administradora ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6, en calidad de propietario, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, y a la sociedad GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, en calidad de solicitante, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto, cualquier actividad silvicultural que se adelante con los veintiún (21) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la KR 7A N° 127 – 57 de esta ciudad con N° de matrícula 50N-278037, KR 7A N° 127 – 63 de esta ciudad con N° de matrícula 50N-278059, KR 7A N° 127 – 73 de esta ciudad con N° de matrícula 50N-674512, KR 7A N° 127 – 42 de esta ciudad con N° de matrícula 50N-547767, KR 7A N° 127 – 62 de esta ciudad con N° de matrícula 50N-458426 y KR 7A N° 127 – 72 de esta ciudad con N° de matrícula 50N-146413, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO** - Confirmar las demás disposiciones del Auto N° 01419 de 25 de marzo de 2022, que no son objeto de aclaración y se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 identificada con Nit. 805.012.921-0, quien actúa a través de su vocera y administradora ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** - No obstante, lo anterior, el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE DE CAMBIL 127 identificada con Nit. 805.012.921-0, quien actúa a través de su vocera y administradora ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de

**AUTO No. 03215**

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección, Calle 85 N° 9 - 65 en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo [clizarazo@grupoasd.com.co](mailto:clizarazo@grupoasd.com.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** - No obstante lo anterior, el GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 32 N° 13 – 07 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora ROSA ESPERANZA BAYONA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.389.931, en su calidad de autorizada del GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, por medios electrónicos, [epbayona78@gmail.com](mailto:epbayona78@gmail.com) y [grupoprofesionales.homero1@gmail.com](mailto:grupoprofesionales.homero1@gmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** - No obstante, lo anterior, la señora ROSA ESPERANZA BAYONA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.389.931, en su calidad de autorizada del GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 860.510.031-7, si está interesada en que se realice la comunicación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si la interesada desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Carrera 3 N° 183 A – 56 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SÉTIMO.** - Una vez en firme, enviar copia de la presente resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

**AUTO No. 03215**

**ARTÍCULO NOVENO.** - Contra la presente providencia NO procede el recurso de reposición por ser de trámite de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de mayo del 2022**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

*Expediente: SDA-03-2022-569*

**Elaboró:**

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	CPS:	CONTRATO 20221119 DE 2022	FECHA EJECUCION:	18/05/2022
--------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20210028 DE 2021	FECHA EJECUCION:	19/05/2022
----------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	CONTRATO 20221037 DE 2022	FECHA EJECUCION:	18/05/2022
----------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20220530 DE 2022	FECHA EJECUCION:	19/05/2022
----------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/05/2022
------------------------------	------	-------------	------------------	------------